

TÉRMINOS Y CONDICIONES GESTIÓN DE COBRANZAS CANAL NO PRESENCIAL – REFINANCIACIÓN DE DEUDAS DE TARJETA DE CRÉDITO Y/O PRÉSTAMOS PERSONALES

Los presentes Términos y Condiciones serán de aplicación para las personas usuarias que soliciten al Banco de la Nación Argentina (el banco), CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del canal digital, de acuerdo con la clasificación del Banco Central de la República Argentina-, préstamos cuyo destino sea la refinanciación de deuda en mora.

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR

La presente operatoria corresponde a **préstamos cuyo destino sea la refinanciación de deuda**, de acuerdo con la norma y clasificación BCRA. Se entiende por préstamos cuyo destino sea la refinanciación, a aquellos acuerdos de pago hasta 96 (noventa y seis) meses de plazo con cuotas pagaderas mensualmente.

El Banco enviará o pondrá a disposición de la persona usuaria los ejemplares de los Términos y Condiciones y de los contratos correspondientes al producto/servicio contratado, dentro de los 10 (diez) días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva del producto, o del envío de la documentación, lo que suceda último.

La persona usuaria acepta como medio de notificación válido y fehaciente el correo electrónico detallado en "BNA+ (Mi Perfil Digital)", y declara bajo juramento la veracidad de éste a los fines de interacción contractual, formal y publicitaria con el Banco, comprometiéndose a mantenerlo siempre actualizado. El Banco enviará toda comunicación y/o documentación que deba remitir para su conocimiento, información y/o notificación, incluyendo entre otras, las condiciones vinculadas al producto/servicio solicitado, las comisiones, cargos, tasas de financiación, y/o modificaciones que se susciten sobre el presente producto/servicio. La persona usuaria podrá dar de baja la recepción de dicha información en cualquier momento.

Los plazos de notificación vigentes comenzarán a contarse al día siguiente de la fecha de comunicación, computándose a tal efecto días hábiles. Toda modificación en las condiciones pactadas deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros" del Banco Central de la República Argentina. Será requisito para acceder a estos tipos de acuerdos de pago, ser previamente precalificado por el Banco.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OPERATORIA:

La persona usuaria declara que:

- Fue informada por el Banco sobre las prestaciones y la gratuidad de la Caja de Ahorros en Pesos.
- Que los fondos y/o valores que se canalizarán a través de ella/s son provenientes de su propia actividad lícita / ingresos previsionales, comprometiéndose a proporcionar al Banco, en el futuro, toda la información adicional que éste le solicite en cumplimiento de leyes, normas y reglamentaciones vigentes.
- Que posee ingresos suficientes para afrontar el pago de la refinanciación de deuda solicitada.

La persona usuaria se compromete a actualizar, por escrito y/o canales electrónicos que disponga el Banco:

- La firma registrada, en la sucursal que le corresponda, cada vez que el banco se lo solicite.
- Los cambios en los datos informados en la solicitud electrónica.
- La versión del Documento Nacional de Identidad.
- Las modificaciones y revocaciones de poderes, su extravío, robo o hurto
- Todo hecho o acto que implique una modificación o afectación de su patrimonio o una sustancial alteración de sus pasivos, o cambio de su situación laboral o previsional.

La persona usuaria solicitará y gestionará el préstamo a través de la Solicitud Electrónica a mediante un enlace personalizado y seguro para acceder a la web de autogestión, ingresando su CUIL/CUIT, y demás datos que le requiera, siguiendo los pasos indicados, y brindando su conformidad cada vez que le sea requerida.

El banco nunca le pedirá que informe o confirme sus claves o datos personales a través de un llamado telefónico, correo electrónico, mensaje de texto, mensaje de WhatsApp, redes sociales o en forma personal fuera de la sucursal. Recuerde que su contraseña de acceso es solo suya y no debe ser compartida. Para mayor seguridad, le sugerimos no habilitar la función de autocompletado de los navegadores web. En ese orden, queda expresamente establecido que la clave que el cliente posee en el aplicativo BNA+ tiene características que implican que son conocidos exclusivamente por éste, en virtud de normas de seguridad del sistema que impiden el acceso al dato por parte de otras personas.

Por tal motivo, el cliente reconoce todas y cada una de las operaciones que se hagan por su intermedio, asumiendo su responsabilidad en tal sentido. El cliente se encuentra obligado a custodiar sus credenciales de acceso, usuario y/o contraseña del aplicativo BNA+, no siendo el banco responsable de cualquier clase de daño, directo o indirecto, cuando el cliente las otorgue a un tercero.

Asimismo, el Banco podrá requerirle validaciones adicionales mediante un segundo factor de autenticación (SFA), que podrá incluir mecanismos biométricos u otros medios tecnológicos disponibles al momento de la operación.

DESTINO

Refinanciación de deudas de tarjeta de crédito y/o préstamos personales.

IMPORTES A REFINANCIAR SOLICITADOS:

El importe a refinanciar corresponderá a la/s deuda/s incluida/s en la propuesta de regularización puesta a disposición por el Banco. La persona usuaria podrá visualizar, a través del canal electrónico habilitado, el detalle de la deuda alcanzada por la refinanciación y las alternativas disponibles de plazo y condiciones. En caso de existir más de una alternativa, deberá seleccionar la opción deseada para continuar con la operatoria.

EFFECTIVIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Una vez completada la transacción por el sitio web de autogestión, se emitirá un Comprobante Electrónico de la operación, en el que se detallará: el monto solicitado; la cantidad de cuotas seleccionadas; el importe de la primera cuota; el destino de los fondos declarados; la Tasa de interés Nominal Anual aplicable de acuerdo con el plazo de devolución optado; la Tasa Efectiva Anual y Mensual y el Costo Financiero Total, incluyendo el carácter de Fija o Variable de las Tasas.

AMORTIZACIÓN:

La persona usuaria se obliga a reintegrar la totalidad del importe otorgado, con más los intereses pactados e impuestos que correspondieren, en el plazo optado, mediante el pago de la cantidad de amortizaciones mensuales y consecutivas que correspondieren, de conformidad con el plazo de reintegro optado.

El plazo del préstamo se contará a partir de la efectivización del mismo. Para las operaciones de más de una cuota de plazo, las mismas podrán ser calculadas utilizando el denominado "Sistema Francés" o "Sistema Escalonado". En caso de que los préstamos sean de pago único (adelanto de haberes o beneficios previsionales), la cuota será calculada utilizando el denominado "Sistema Americano".

Las cuotas estarán integradas por los conceptos: amortización de capital, servicios de interés e impuestos que correspondan.

En caso de que el banco resolviera aceptar amortizaciones extraordinarias de capital no suspenderá la obligación de la persona usuaria de continuar abonando, desde el mes siguiente

a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a la liquidación practicada por el banco. La persona usuaria da su consentimiento para el acortamiento del plazo que se produjere como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.

INTERESES:

Los intereses serán pagados en la cantidad de cuotas y los vencimientos optados en la Solicitud Electrónica para la amortización de capital. La Tasa de Interés que devengará el préstamo será la consignada en la Solicitud Electrónica y en el Comprobante Electrónico. El cálculo de intereses siempre se efectuará sobre saldos de capital.

Los intereses se percibirán netos de cualquier deducción por concepto alguno, incluso impuestos.

PAGO:

La forma de pago será mediante débito en cuenta monetaria de la persona usuaria indicada en la Solicitud electrónica, en el preciso momento que esto ocurra, autorizando de forma expresa con la aceptación de los presentes Términos y Condiciones al banco a debitar el importe de cada una de las cuotas de capital e intereses (incluidos impuestos y cargos) correspondientes al préstamo acordado por el banco en el momento que se realice. La persona usuaria se obliga a notificar al banco si posteriormente cambiase la cuenta monetaria.

La persona usuaria se compromete a no cerrar la cuenta donde se debitará cada una de las cuotas del crédito. Cuando el banco por cualquier motivo no haya percibido los importes correspondientes a las cuotas mensuales del préstamo destinado a la refinanciación de deudas, comisiones y/o cargos, impuestos y todo monto que corresponda, una vez transcurrida la fecha de vencimiento, la persona usuaria no quedará eximida de la obligación de abonar el importe de estos a su vencimiento, ni de las obligaciones emergentes de la mora (intereses compensatorios y punitivos). Caso contrario, el banco podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigible. La persona usuaria queda obligada a atender en tiempo y forma la obligación contraída.

COMISIONES, CARGOS E IMPUESTOS:

Todas las comisiones, cargos, el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos y/o tasas Nacionales, Provinciales y/o Municipales actuales o futuros aplicables según la jurisdicción correspondiente, que se generen durante la vigencia de los créditos correrán por cuenta de la persona usuaria y se adicionarán a las cuotas de esta o, se percibirán al momento del desembolso según corresponda.

SEGURO DE VIDA:

De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación "A" 5928 del BCRA, el Banco a su exclusiva opción contratará un seguro de vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente en la compañía que la Entidad seleccione, a fin de cubrir los eventuales saldos deudores derivados de los productos solicitados, asumiendo el costo de dicho seguro; o en su defecto, procederá a autoasegurar los casos mencionados.

En ambos casos la cobertura debe extinguir totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total o permanente del deudor/a. Se entenderá por "Invalidez Total y Permanente" lo definido en el Art. 1º de la Resolución N° 35.678 de la Superintendencia de Seguros de la Nación ("SSN"). Cuando la deuda corresponda a más de una persona, se cancelará en función de los ingresos computables aportados por el SOLICITANTE y codeudores/as.

MORA:

Si la obligación cayera en mora por la falta de pago de cualquiera de sus cuotas pactadas, el Banco queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma y sobre el total de la deuda exigible (capital e interés), la tasa activa de cartera general en pesos correspondiente al período de la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo, que el Banco tenga establecida o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. Será también de aplicación, durante el transcurso de la mora, un

recargo en concepto de interés punitorio, que se fija en el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés compensatorio aplicable durante el período de la mora. Dicha modalidad podrá ser modificada si así lo determinase en el futuro el BCRA.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo para el pago, sin interpelación previa judicial o extrajudicial.

El Banco se reserva el derecho de aplicar, en caso de mora y a partir de la misma, intereses compensatorios a la tasa más alta vigente para operaciones en cartera activa, con sus oscilaciones a través del tiempo y los intereses punitorios convenidos.

De hacerse uso de la opción que le confiere la presente cláusula, quedará sin efecto cualquier otra cláusula que se le oponga.

La persona usuaria autoriza expresamente al Banco para que proceda a capitalizar los intereses convenidos y devengados hasta la fecha en que las obligaciones contraídas caigan en mora. Todo ello conforme y con ajuste a lo normado en el Art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La persona usuaria otorga su consentimiento, en caso de ejecución del crédito que solicitó, para que el Banco designe el martillero que habrá de subastar los bienes que embargare con motivo de la acción.

La persona usuaria queda expresamente notificada que:

Procederá dentro del término de 48 horas de aceptada la presente a desistir de las acciones que pudiera haber iniciado contra el Banco causadas en las obligaciones adeudadas. Asimismo, procederá al allanamiento al/los juicio/s que el Banco hubiese promovido en su contra, desistiendo de las excepciones y defensa que hubiese opuesto, demanda que se llevará al estado de sentencia firme.

Por las obligaciones que no se encuentren en ejecución acepta que las facilidades de pago que se le otorguen no significarán novación de éstas, formulando su consentimiento expreso para que las garantías y/o privilegios, que amparan las obligaciones de que se trata, mantengan plena vigencia y no se extingan por efecto de la resolución que recaiga en el presente pedido. Renuncia a favor del Banco a cualquier plazo de prescripción, corrido. Si alguno de los títulos que acredite el derecho del Banco fuera a prescribir o hubiese dudas fundadas sobre la posibilidad de su prescripción durante el transcurso de este acuerdo, o en su caso el Banco, a su solo criterio, considerará que las garantías constituidas no cubren el margen suficiente establecido, otorgará a simple requerimiento del Banco y con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días hábiles a la fecha que pudiera operar dicha prescripción, un nuevo título de iguales características a favor del acreedor con todos los gastos e impuestos a mi cargo. En caso de no proceder a adecuar y/ o formalizar las garantías en la forma aquí establecida, el Banco podrá considerar en mora la deuda refinanciada, aplicando las cláusulas de la presente solicitud, especialmente, pero sin limitarse a las número: 7, 13 y 14.

El importe de sellos y/o cualquier impuesto, tasa, contribución y gastos presentes o futuros que corresponda tributar con motivo de este préstamo y respecto a la documentación que instrumente la misma y/o en sus garantías, quedará totalmente a su cargo, ya sean propios del Banco o de sus corresponsales y podrán ser reclamados en cualquier momento, declarando conocer y aceptar las tarifas vigentes, cualquiera fuera la situación frente a los enunciados tributos.

También, los intereses que la obligación devengue se percibirán netos de cualquier tipo de deducción por concepto alguno, incluso impuestos, IVA u otros, comprometiéndose asimismo a dar cumplimiento a todas las disposiciones fiscales, bajo su exclusiva responsabilidad, con todos los alcances presentes o que se implanten en el futuro.

Asume expresamente el pago del Impuesto al Valor Agregado que corresponda o pudiera corresponder sobre la presente operación, incluso por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total o parte de la deuda no atendida al momento de su vencimiento; como asimismo que la deuda por el referido concepto genera a favor del Banco intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de cartera general.

Complementariamente a todas las obligaciones enunciadas en la presente solicitud, se comprometo a abonar juntamente con cada una de las cuotas correspondientes a amortización de capital e intereses y en forma proporcional a las nuevas condiciones pactadas, el IVA calculado sobre los intereses que se capitalicen, todo ello conforme a lo establecido en el Decreto N° 644/97. Ante cualquier incumplimiento el Banco declarará la deuda de plazo vencido

Suscribiré la documentación legalmente necesaria para obligarme conforme los términos del acuerdo y demás importes que se refinancien según se determine en la Resolución, debiéndose adaptar las garantías existentes a satisfacción del Banco.

El incumplimiento a cualquiera de las condiciones pactadas o la falta de amortizaciones en los plazos estipulados, importa de pleno derecho la caducidad de los plazos y el vencimiento íntegro de la obligación; pudiendo el Banco a su solo criterio y como facultad discrecional optar por: a) exigirle el pago de lo adeudado conforme al procedimiento previsto en la resolución que se adopte o b) requerirle la cancelación de las deudas que integren el acuerdo: en la forma, modalidad o condiciones de pago que originalmente se pactaran conforme a los instrumentos de origen extendidos por la deudora en oportunidad en que otorgaran los respectivos mutuos, en cuyo caso quedará automáticamente sin efecto -sin necesidad de interpelación ni notificación alguna- la presente resolución o bien dejar sin efecto las facilidades acordadas; quedando el Banco en libertad de retrotraer las deudas en los términos originalmente pactados, con las cargas financieras que correspondan de acuerdo con las normas vigentes.

Se considerará, en tal caso, que la mora e incumplimiento ha quedado cristalizado, en el momento en que se incumplieron cada uno de los créditos. A tales fines y para exigir la cancelación de la deuda en tal forma, se efectuará por parte del Banco una reliquidación de las obligaciones originales, de acuerdo con lo pactado en la documentación de origen, se aplicarán conforme a dichas pautas los pagos parciales ya efectuados por la y los que realice en el futuro y se exigirá la cancelación del saldo insoluto. Para el supuesto que el Banco haga aplicación de las facultades en este punto, renuncia a todo y cualquier tipo de prescripción o caducidad ya ganada, entendiéndose que el presente significa un reconocimiento de deuda y un ofrecimiento de pago de las deudas originales en la forma pactada en la instrumentación de origen y con la aceptación y reconocimiento expreso de la existencia de mora en las oportunidades producidas, conforme a la aplicación de lo convenido en origen, procediéndose a la iniciación o continuación de acciones judiciales incoadas, quedando asimismo el Banco, en tal supuesto, facultado para exigir el cobro de su deuda conforme los términos de la sentencia judicial que fuere dictada.

Si por cualquier motivo no se abonara alguna de las amortizaciones de capital o de sus servicios de intereses en las oportunidades fijadas, autoriza al Banco para debitar en su Caja de Ahorros / Cuenta Corriente el importe de la deuda, más los gastos, sellados, comisiones y/o intereses que se adeuden.

Se obliga por la presente a no cerrar unilateralmente su Cuenta de Depósito citada precedentemente mientras existan obligaciones de cualquier naturaleza no canceladas con el Banco. Consecuentemente, en este acto hago renuncia de la facultad que me confiere el Art. 1404 del Código Civil y Comercial Nacional. Dejo establecido que me obligo a cubrir el saldo deudor de la Cuenta Corriente el mismo día en que se produzca. El Banco podrá de pleno derecho declarar de plazo vencido y exigir el pago íntegro de las obligaciones, de ocurrir fallecimiento, interdicción, o cualquier otro acto jurídico que le prive de la libre administración de mis bienes.

El incumplimiento de cualquier obligación contraída o el vencimiento de los plazos establecidos en el capítulo "PAGO", producirá de pleno derecho la mora sin necesidad de interpelación previa, quedando facultado el Banco a aplicar las cláusulas pertinentes y exigir el total adeudado declarando de plazo vencido todas las obligaciones a su cargo, iniciando o continuando sin más trámite las acciones compulsivas de cobro (judiciales o extrajudiciales). Asimismo, presta conformidad para que transcurridos sesenta días consecutivos corridos contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente solicitud, se realice la ejecución de la deuda.

Asimismo, la mora se producirá en la forma y con los efectos referidos al comienzo de la presente cláusula, por cualquier incumplimiento a mi cargo en los plazos establecidos. En tal supuesto, el Banco podrá declarar de plazo vencido todas mis obligaciones reclamando su cumplimiento sin necesidad de intimación o interpelación previa.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA - DOMICILIO ESPECIAL

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas, la persona usuaria constituye domicilio especial conforme al art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, en el indicado en la presente solicitud, el que se tendrá como válido mientras el Solicitante no notifique su cambio al Banco de modo fehaciente. La persona usuaria se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiere corresponder.

DECLARACIÓN JURADA /AUTORIZACIÓN/ RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA

La persona usuaria queda notificada del derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2. de las normas sobre "Protección de los Usuarios de Servicios Financiero"(texto disponible en "Internet", en la dirección www.bcra.gob.ar)."

Asimismo, toma conocimiento que podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: "<https://www.bcra.gob.ar/regimen-de-transparencia/>".

ACEPTACIÓN

Será de 7 (siete) días hábiles, a partir que la persona usuaria presente en toda la documentación requerida. La Solicitud se considerará tácitamente aceptada por BNA cuando se efectivice el alta del préstamo destinado a la refinanciación. Ocurrido lo expuesto, de aceptación la Solicitud será válida y vigente a partir de su fecha.

REVOCACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS

La persona usuaria toma conocimiento del derecho de revocación de la aceptación del producto/servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación de aprobación de la presente solicitud o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último. Dicha revocación deberá efectuarse por un medio fehaciente, mediante la presentación de una nota en la sucursal correspondiente o a través del mismo canal utilizado para la contratación del producto o servicio.. La misma será sin costo ni responsabilidad alguna para la persona usuaria en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. En caso de haberlo utilizado, el Banco sólo cobrará las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

REINTEGRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Los/Las titulares quedan notificados/as que todo importe cobrado de servicios financieros por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin el cumplimiento de lo previsto en los puntos 2.3.2. a 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (texto disponible en "Internet", en la dirección www.bcra.gob.ar) les serán reintegrados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que presente/n el reclamo. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, computados desde la fecha del cobro indebido hasta la de su efectiva devolución, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible y el de su efectiva cancelación, computando a partir de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días - de pesos o dólares estadounidenses, según la moneda de la operación - informada por el Banco Central sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados. Cuando la tasa correspondiente a tal encuesta no estuviera disponible, se tomará la última informada.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Banco se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información relacionada con la presente solicitud. La persona usuaria presta mediante este acto su consentimiento libre e informado, de un todo conforme a los artículos 5., 6., 11. y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, otorgando su autorización expresa para:

- El tratamiento automatizado de dichos datos o información,
- La obtención de información complementaria para el análisis crediticio que se efectúe y
- Su utilización en relación con la actividad bancaria, financiera o de servicios que desarrolle BNA.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el Art. 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de control de la Ley N° 25.326 tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.